



*La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha aprobado la siguiente Resolución*

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 1º.- Créase el Departamento Registros Funcionales, el que dependerá de la División Gestión Humana del Área Administración.

Son cometidos del Departamento Registros Funcionales:

- La gestión y el mantenimiento de la documentación referida al desarrollo de la carrera funcional, de la capacitación y de toda otra que deba, por disposición estatutaria, incorporarse al legajo de cada funcionario.
- Mantener actualizados y disponibles los registros requeridos por diversos organismos estatales (Oficina Nacional del Servicio Civil, Banco de Previsión Social, Junta de Transparencia y Ética Pública y otros).

Artículo 2º.- La División Información Legislativa, con sus departamentos Antecedentes y Archivo, pasa a depender de la Dirección del Área Secretaría de la Mesa.

Artículo 3º.- El Área Legislativa pasa a denominarse Área Comisiones.

Artículo 4º.- La División Asistencia Técnico Profesional pasa a depender del Área Comisiones.

Artículo 5º.- El Departamento Televisión y Medios Audiovisuales pasa a denominarse Departamento Contenidos Audiovisuales, el que tendrá como cometido la elaboración y producción de material audiovisual de carácter institucional.

Artículo 6º.- Créase el Departamento Canal Parlamentario, dependiente de la División Medios Audiovisuales del Área Comunicación, con el cometido de gestionar el proceso de televisación y transmisión de las actividades de la Cámara de Representantes.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA DE CARGOS

Artículo 7º.- Modificase la denominación del cargo de Director de Auditoría Interna por la de Director del Área Auditoría Interna.

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 22 de la Resolución N° 124 de la Cámara de Representantes, de 9 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22.- Es requisito para ocupar el cargo de Director del Área Auditoría Interna tener título de contador público, licenciado en administración, abogado, doctor en derecho y ciencias sociales o escribano".

Artículo 9º.- Modificase la denominación de la Subdirección de Control Interno y de la Subdirección de Mejora de Gestión las que pasan a denominarse División Control Interno y División Mejora de Gestión, respectivamente.

Artículo 10.- Modificase la denominación del cargo Auditor Interno - Director de la Subdirección Control Interno por la de Director de la División Control Interno.

Artículo 11.- Modificase la denominación del cargo Auditor Interno - Director de la Subdirección Mejora de Gestión por la de Director de la División Mejora de Gestión.

Artículo 12.- Transfórmense en el escalafón T) Personal Técnico de Taquigrafía cuatro cargos de Taquígrafo I en cuatro cargos de Taquígrafo II.

Artículo 13.- Transfórmense en el escalafón C) Personal Administrativo cinco cargos vacantes de Administrativo II en cinco cargos de Administrativo III.

Artículo 14.- Transfórmense tres cargos vacantes de Oficial II del escalafón D) Personal Especializado en cuatro cargos de Oficial III del mismo escalafón.



Los cargos de Oficial III que se crean tendrán una remuneración igual a la del Administrativo III del escalafón C) Personal Administrativo.

Artículo 15.- Transfórmense tres cargos vacantes de Asistente en Informática del escalafón R) Personal de Computación en cuatro cargos de Auxiliar en Informática del mismo escalafón. Los cargos de Auxiliar en Informática que se crean tendrán una remuneración igual a la del Administrativo III del escalafón C) Personal Administrativo.

Artículo 16.- Créase un cargo de Jefe de Departamento en el escalafón D) Personal Especializado.

Artículo 17.- Créase un cargo de Asistente Técnico en el escalafón B) Personal Técnico Profesional (Archivólogo).

Artículo 18.- Sustitúyese el último inciso del literal A) del artículo 13 de la Resolución N° 357, de 26 de julio de 2022, por el siguiente:

- Tres cargos de Asistente Técnico:

- 1) Dos cargos con título de Técnico Universitario en Corrección de Estilo.
- 2) Un cargo con título de archivólogo, licenciado en archivología o equivalente, otorgado por la Universidad de la República u otras universidades habilitadas por las autoridades competentes, o extranjeras, revalidado o reconocido por autoridad competente.

### CAPÍTULO III

#### CRÉDITOS PRESUPUESTALES

Artículo 19.- Reasígnase, a partir del 1° de enero de 2024, el crédito correspondiente al rubro 042-002 "Compensación diaria por permanencia" por \$ 8.326.527 (ocho millones trescientos veintiséis mil quinientos veintisiete pesos uruguayos), a valores de 2023, asignándolo al rubro 042-710 "Incentivo por presentismo".

Artículo 20.- Reasígnase, a partir del 1º de enero de 2024, el crédito correspondiente al rubro 042-031 "Retribución encargados pluviométricos" por \$ 3.353.563 (tres millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos uruguayos), a valores de 2023, asignándolo al rubro 042-531 "Compensación sujeta a compromiso de gestión".

Artículo 21.- Reasígnase, a partir del 1º de enero de 2024, los créditos a valores de 2023 correspondientes a los rubros: objeto 11 Sueldo básico de cargo, objeto 042 auxiliar 034 Remuneración complementaria: funciones distintas al cargo y objeto 041 auxiliar 006 Prima por permanencia en el cargo por los importes de \$ 2.190.646 (dos millones ciento noventa mil seiscientos cuarenta y seis pesos uruguayos), \$ 4.381.291 (cuatro millones trescientos ochenta y un mil doscientos noventa y uno pesos uruguayos) y \$ 730.215 (setecientos treinta mil doscientos quince pesos uruguayos), respectivamente, asignándolos al rubro objeto 042 auxiliar 710 "Incentivo por presentismo".

Artículo 22.- Aféctase hasta la suma de \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos uruguayos) del Rubro Servicios No Personales para la realización de la Cumbre Mundial de Futuro, a celebrarse en nuestro país en el mes de setiembre de 2023.

#### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 23.- Facúltase al Presidente de la Cámara a disponer, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución de la Cámara de Representantes N° 124, de 9 de diciembre de 2015, el llamado a concurso abierto a toda la ciudadanía para cubrir, una vez producidas las vacantes correspondientes, los siguientes cargos:

- 5 cargos de Administrativo III del escalafón C) Personal Administrativo.
- 18 cargos de Auxiliar I del escalafón F) Personal Auxiliar de Intendencia.
- 4 cargos de Auxiliar en Informática del escalafón R) Personal de Computación.
- 4 cargos de Oficial III del escalafón D) Personal Especializado.



Artículo 24.- Facúltase al Presidente de la Cámara para que, en acuerdo con la Comisión de Asuntos Internos y el Secretario Redactor, y con el asesoramiento del Centro de Especialización Legislativa de la Cámara, establezca un plan de capacitación obligatoria con los cursos que deberán tener aprobados los funcionarios de la Cámara para poder participar de los concursos de ascenso correspondientes.

Artículo 25.- Cométese a la Secretaría de la Cámara, en conjunto con el gabinete creado por el artículo 3º de la Resolución de la Cámara de Representantes N° 223, de 22 de julio de 2021, a analizar y proyectar la mejora continua de las gestiones derivadas de los procesos internos definidos en el manual elaborado en aplicación del artículo 47 de la Resolución de la Cámara de Representantes N° 146, de 10 de diciembre de 2020.

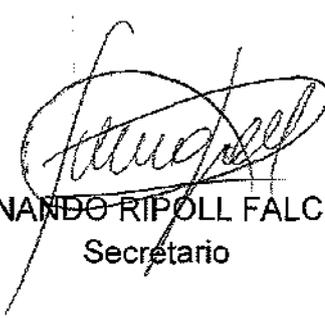
## CAPÍTULO V

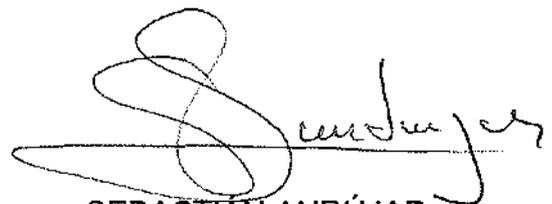
### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26.- La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales que demanda la presente resolución.

La Dirección del Área Financiero Contable de la Cámara de Representantes gestionará y adecuará la apertura de los créditos necesarios para atender las modificaciones presupuestales que se introducen por esta resolución.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de julio de 2023.

  
FERNANDO RIPOLL FALCONE  
Secretario

  
SEBASTIÁN ANDÚJAR  
Presidente

